



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 033-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 22 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Memorando N° 0071-2025-HMPP-PASCO/A, del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0030-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 0026-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 001-2025-HMPP-GM-GPP/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la constitución política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el referido sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país, norma que cuenta con el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo el marco legal que contiene las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 de la acotada Directiva, establece que el Órgano resolutorio del sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la carrera priorizada de inversiones de la Entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada Entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual; siendo que, para tal fin, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones



Firmado digitalmente por:
VILLAR RUIZ Dante Samuel
FAU 20178735725 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22/01/2025 14:47:40-0500

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

consolidar la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité;

Que, mediante Informe N° 0026-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en referencia al Informe N° 001-2025-HMPP-GM-GPP/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones menciona que en cumplimiento DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 conforme a lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, se realizó el reglamento y el comité de seguimiento de inversiones para la priorización de la cartera de inversiones 2025-2027, para su APROBACION la cual debe realizarse mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 0071-2025-HMPP-PASCO/A, del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0030-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal solicita la “CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES, EN CUMPLIMIENTO DIRECTIVA NO 001-2019- EF/63.01 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 45.2 DEL ARTÍCULO 45 DE LA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, SE REALIZÓ EL REGLAMENTO Y EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES 2025-2027, mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, la misma que cuenta con II Capítulos, 16 artículos y una disposición complementaria, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR, el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES, EN CUMPLIMIENTO DIRECTIVA NO 001-2019- EF/63.01 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 45.2 DEL ARTÍCULO 45 DE LA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, SE REALIZÓ EL REGLAMENTO Y EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES 2025-2027 de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones, el cual quedará constituido por los siguientes:

1. PRESIDENTE: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco o Gerente Municipal.
2. SECRETARIO TÉCNICO: Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones – OPMI
3. MIEMBROS: Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura
Sub Gerencia de Infraestructura (UEI)
Sub Gerencia de Estudios de Pre-Inversión (UF)
Unidad de Abastecimientos

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación del presentar acto resolutivo a los miembros del Comité citados en el artículo primero para su conocimiento y fines correspondientes.

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTÍCULO CUARTO: **DEJAR**, sin efecto la Resolución de Alcaldía Nro. 088-2023-A-HMPP-PASCO de fecha 26 de enero de 2023 y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y a las demás áreas correspondientes el cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCOMENDAR**, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente



ANEXO

Un futuro diferente

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Pasco, (en adelante, el Comité) garantizando la adecuada participación de sus miembros.

Artículo 2.- Principios que rigen el funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

1. **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el secretario técnico. La Municipalidad Provincial de Pasco, brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico.
2. **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre las inversiones que se encuentren a su cargo.
3. **Responsabilidad:** Los miembros del Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma integral de sus respectivas funciones, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
4. **Respeto:** La conducta de cada uno de los miembros del Comité debe garantizar el desarrollo de las funciones del Comité de manera armoniosa.

Artículo 3. Base Legal

1. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
3. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DEL COMITÉ

Artículo 4. Finalidad del Comité

El Comité de la Municipalidad Provincial de Pasco se conforma para la coordinación entre los actores directamente involucrados en la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, conforme a lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

El Comité se centra en las inversiones programadas en el Programa Multianual de Inversiones de cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, con la finalidad de impulsar la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones con una orientación al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios.

El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5. Funciones del Comité

5.1 El Comité tiene las siguientes funciones:

1. Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
2. Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones.
3. Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

5.2 Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

5.3 El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.

Artículo 6. Integrantes del Comité

6.1 El Comité de la Municipalidad Provincial de Pasco, se encuentra integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|------------------------|--|
| 1. PRESIDENTE: | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco o Gerente Municipal. |
| 2. SECRETARIO TÉCNICO: | Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones - OPMI |

3. MIEMBROS¹:
- Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Oficina General de Planificación y Presupuesto
 - Oficina General de Administración y Finanzas
 - Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura
 - Sub Gerencia de Infraestructura (UEI)
 - Sub Gerencia de Estudios de Pre –Inversión (UF)
 - Unidad de Abastecimientos

Artículo 7. Funciones del Presidente del Comité

El/la Presidente/a del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del Responsable de la OPMI y tiene las siguientes funciones:

1. Organizar la agenda de la sesión del Comité.
2. Convocar, vía correo electrónico, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
3. Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
4. Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
5. Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las UEI.
6. Elaborar el Acta de Acuerdos del comité.
7. Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
8. Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
9. Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.

¹ además de la participación del Órgano Resolutivo y del (la) Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, los miembros del Comité deberán estar conformados como mínimo por los responsables de Presupuesto, Logística, Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otros, relacionados con la ejecución de inversiones.

10. Preparar y remitir a la presidencia del Comité, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sesión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 9. Funciones y obligaciones de los miembros del Comité

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
2. Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
3. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
4. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
5. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

Artículo 10. Sesiones del Comité

10.1 El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan como mínimo una vez cada mes.

10.2 Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día y se desarrollan de acuerdo con la agenda establecida en el artículo 11 del presente Reglamento, según la siguiente estructura:

1. Apertura:

- La Secretaría Técnica confirma la asistencia de los miembros del Comité.
- Se instala el Comité para dar inicio a la sesión.
- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.

2. Desarrollo:

- Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.
- La UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

3. Cierre: Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.

- Se establece la fecha del siguiente Comité.

10.3 La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.

10.4 El Comité culmina con la suscripción del Acta de Acuerdos del Comité.

Artículo 11. Contenido de la agenda de la sesión del Comité

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la finalidad del Comité establecida en el artículo 4 del presente Reglamento. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

1. Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la sesión anterior del Comité.
2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.

Artículo 12. Convocatoria

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a los todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros asistentes, por la Secretaría Técnica. La convocatoria puede realizarse por notificación electrónica, con 24 HORAS antes de la sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

Artículo 13. Quórum

El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es de la asistencia efectiva de más del ochenta por ciento (80%) de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los asistentes.

Artículo 15. Actas

15.1 Por cada sesión se extiende un acta en la que se consigna lo siguiente:

1. Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
2. Constancia del quórum para la instalación.
3. Asuntos tratados y acuerdos y compromisos asumidos.

4. La suscripción del acta por parte de los asistentes y del Secretario/a Técnico/a.
5. Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.

15.2 Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

15.3 Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos.

15.4 Las sesiones se registran en un Libro de Actas.

Artículo 16. Modificación del Reglamento

El Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.